

AÑO DEL FOMENTO DE LA VIVIENDA

DEPARTAMENTO DE TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA

Santo Domingo de Guzmán

DETERERL 027/2016

A La : Comisión Permanente de Salud Pública.

Vía : **Lic. Mayra Ruíz de Astwood**,
Coordinadora de Comisiones Permanentes.

CC : **Lic. Mercedes Camarena Abreu**
Secretaria General Legislativa Interina

De : **Wenel D. Feliz F.**
Director Departamento Técnico de Revisión
Legislativa.

Asunto : Opinión Proyecto de Ley que Agrega al Catálogo
de Enfermedades Catastrófica del Seguro
Familiar de Salud la
Artritis Reumatoide, Esclerosis Múltiple y
Lupus Eritematoso Sistémico.

Referencia : Oficio No. 01939, de fecha 07 de marzo del 2016
(**Exp. 02557**).

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de ley indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Contenido

Se trata del proyecto de ley que tiene por objeto agregar al Catálogo de Enfermedades Catastróficas del Seguro Familiar de Salud, la Artritis Reumatoide, la Esclerosis Múltiple y el Lupus Eritematoso Sistémico.

Este proyecto fue presentado por el señor: **Manuel de Jesús Guichardo Vargas**, Senador de la Republica por la Provincia Valverde en fecha, 2 de marzo de 2016.

Faculta Legislativa Congressional

La Facultad legislativa congressional para legislar sobre esta materia está sustentada en el artículo 93, numeral 1) literal q) que establece:

“Legislar acerca de toda materia que no sea de la competencia de otro Poder del Estado y que no sea contraria a la Constitución”

Procedimiento de Aprobación

Por su naturaleza el presente proyecto de ley para los fines de su aprobación, se rige por lo establecido en el artículo 113 de la Constitución de la República, que establece: **“Las leyes ordinarias son aquellas que por su naturaleza requieren para su aprobación la mayoría absoluta de los votos de los presentes de cada cámara”** .

Desmonte Legal

El proyecto de Ley se fundamenta y toca las siguientes disposiciones legales:

- 1) La Constitución de la República Dominicana.
- 2) La Ley No.42-01, de fecha 8 de marzo de 2001, Ley General de Salud.
- 3) La Ley No.87-01, de fecha 9 de mayo de 2001, que instituye el Sistema Dominicano de Seguridad Social.
- 4) El Reglamento del Seguro Familiar de Salud y el Plan Básico de Salud Aprobado por el Consejo Nacional de Seguridad Social mediante Resolución No. 48-13 del 10 de octubre del 2002.

Análisis Legal

El proyecto de ley que agrega al catálogo de enfermedades catastrófica del Seguro Familiar de Salud la Artritis Reumatoide, la Esclerosis Múltiple y el Lupus Eritematoso Sistémico objeto de nuestro estudio, después de haber sido revisado hemos observado que el mismo no contraviene el aspecto legal.

Impacto de la Vigencia

El proyecto de ley de que Agrega al Catálogo de enfermedades catastrófica del Seguro Familiar de Salud la Artritis Reumatoide, la Esclerosis Múltiple y el Lupus Eritematoso Sistémico, es de gran importancia en la República Dominicana en virtud de que actualmente existe una gran

cantidad de ciudadanos afectado por estas enfermedades, por lo que se hace necesario la implementación de medidas que contribuyan a mejorar la calidad de vida de estos ciudadanos que se ven afectado por dichas enfermedades, que le traen como consecuencias la incapacidad laboral, aislamiento social, problemas psicológicos y otras implicaciones, que impiden el desarrollo personal y social de las personas que lo padecen; afectando su propio sustento y el de sus familias.

Es importante señalar que esta iniciativa legislativa trata de dar respuesta al derecho fundamental de la salud, contenido en nuestra Carta Magna en su artículo 61 numeral 1) que el Estado tiene que garantizar a sus ciudadanos la debida protección de la salud y procurar los medios para la prevención y tratamientos de todas las enfermedades, asegurando el acceso de medicamentos de calidad a través de legislaciones y políticas públicas.

Análisis Constitucional

Luego de análisis y estudio de la presente iniciativa, debemos indicar que las disposiciones establecidas en el referido proyecto son cónsonas con los preceptos constitucionales, en tal sentido, NO contraviene ninguna disposición constitucional.

Análisis lingüístico y de la Técnica Legislativa

Después de analizar el proyecto de ley en los aspectos lingüísticos y de técnica legislativa, **ENTENDEMOS** que el mismo cumple con los referidos aspectos, por lo que somos de opinión que la comisión encargada de su conocimiento puede abocarse a su estudio, pudiendo rendir informe favorable del mismo.

Atentamente,

Wenel D. Feliz.
Director